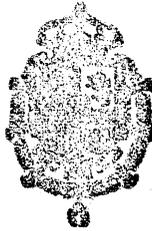


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 373 y 374.

Ministerio de Hacienda:

Recl. orden disponiendo que por la Dirección General de Fincas e Impuestos se abra un concurso de solares para la construcción de una nueva Fábrica de la Moneda y Timbre.—Página 375.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Adiciones á las listas de mercancías, cuya exportación ha sido prohibida en Suiza.—Página 375.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval blanca, pensionada, al Teniente

de Navío D. Juan B. Navas de y García de la Vega.—Página 375.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 376.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Dejando sin efecto el nombramiento de la Maestra D.^a Felicitas Oñativia Gorospe, para la Escuela de Erpejón (Soria).—Página 376.

Desestimando instancia del Maestro de Torreperogil (Joén) D. Rufo Chacón García, solicitando se le conceda derecho á pedir por concurso ó fuera de él una Escuela nacional de Quesada.—Página 376.

Declarando que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el artículo 2.^o del Real decreto de 1.^o de Julio próximo pasado.—Página 376.

Dejando sin efecto la permuta establecida entre las Maestras D.^{as} Isidora Elisa Gómez Martín y D.^a Aurora Santos de la Iglesia.—Página 376.

Desestimando instancia de varios vecinos de Valdeconejos (Teruel) solicitando se

provea en Maestro la Escuela mixta vacante en dicha localidad.—Página 376.

Rectificación al anuncio inserto en la GACETA de 31 de Julio próximo pasado, relativo al concurso de traslado para proveer la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Primera enseñanza de Valencia.—Página 376.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la The Excess Insurance Company Limited, Sociedad Aguas Potables de Albacete, Centro Farmacéutico Nacional y Banco de España.

ANEXO 2.^o—EDITOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificada durante el mes de Julio próximo pasado.

Dirección General de Seguridad.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 71 y 72.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones

de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las 6.^{as}, 7.^{as} y 8.^{as} Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deban ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Máximo Romero Moreno ...	1916	San Sebastián	Guipúzcoa ...	S. Sebastián, 85	3 Febro. 1916.	180	Guipúzcoa..	1.000
Francisco Galán Fernández Doistua.....	1913	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 86.....	3 Enero 1914.	17	Vizcaya....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sept. 1914..	34	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 ídem 1915..	208	Idem.....	250
Manuel Rodríguez Soto.....	1913	Reinosa.....	Santander ...	Torrelavega, 83	15 Febro. 1913.	56	Valladolid..	1.000
Wenceslao García Fernán- dez.....	1913	Villavicencio.	Valladolid...	Valladolid, 94..	Idem.....	87	Idem.....	1.000
Afrodisio Menda Polo.....	1915	San Cristóbal de la Cuesta	Salamanca...	Salamanca, 98	18 ídem 1915..	118	Salamanca..	500
Vicente Rodilla González...	1916	Salamanca..	Idem.....	Idem.....	5 ídem 1916..	224	Idem.....	1.000
Antonio Durán Oteiza.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 ídem 1913..	80	Idem.....	500
Jesús de la Cueva Rodríguez	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem 1913..	8	Idem.....	1.000
Amable García Sánchez ...	1913	Tejares.....	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1913..	162	Idem.....	500
Andrés Yoldi Baeza.....	1912	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón, 103.....	2 Enero 1914	208	Segovia....	500
César Páez Suárez.....	1916	Lugo.....	Lugo.....	Lugo, 111.....	19 Febro. 1916.	24	Lugo.....	500
Joaquín Rou Pardo.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 ídem 1916..	18	Idem.....	500
Tomás Pérez García.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1916.	175	Idem.....	1.000
Francisco Bouzó Montero...	1912	Puenteáreas.	Pontevedra..	Vigo, 116.....	30 Mayo 1912..	217	Pontevedra.	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Stbre. 1913	214	Idem.....	500
Benito Pérez González Mesa.	1916	San Cristóbal de la Lagu- na.....	Canarias	Tenerife.....	17 Febro. 1916.	158	Canarias...	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de las 1.^a, 2.^a, 3.^a, y 4.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deban ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Felipe Jiménez Asúa.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 1....	11 Enero 1913.	15	Madrid.....	1.000
Esteban Gutiérrez García...	1915	Idem.....	Idem.....	Getafe, 4....	25 ídem 1915..	53	Idem.....	1.000
José Menchero Rubio.....	1913	Bolaños.....	Ciudad Real.	C. Real, 10..	13 Febro. 1913.	147	Ciudad Real	1.000
Fernando Santervas Chavez.	1916	Valverde de Llerena...	Badajoz.....	Zafra, 13....	31 Enero 1916.	197	Badajoz....	1.000
Gabino Medel Merino.....	1916	Granja de To- rrehermosa	Idem.....	Idem.....	23 ídem 1916.	54	Idem.....	500
Julio Gómez Muñoz.....	1912	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres, 15..	7 Febro. 1912.	210	Cáceres....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.º Agosto 1913	213	Idem.....	500
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Febro. 1914.	94	Idem.....	500
Manuel García Barco.....	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Carmona, 20	10 ídem 1913..	170	Sevilla.....	500
Francisco Velasco Gallardo.	1916	Puente Jenil.	Córdoba.....	Lucena, 23..	20 Enero 1916	135	Córdoba....	500
Angel Velasco Gallardo....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 Febro. 1913.	140	Idem.....	1.000
Antonio Gilabert Pérez ...	1915	Jaén.....	Jaén.....	Jaén, 30.....	16 Enero 1915	176	Jaén.....	1.000
Enrique Salmerón Fernán- dez.....	1916	Almería.....	Almería.....	Almería, 39..	7 Febro. 1916.	86	Almería ...	1.000
Manuel Santaella Robles...	1915	Berja.....	Idem.....	Idem.....	18 ídem 1915..	48	Idem.....	500
Onofre Jiménez Jiménez...	1916	Alhabia.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1916..	92	Idem.....	500
Manuel Martínez Sicilia....	1913	Abla.....	Idem.....	Idem.....	13 ídem 1913..	47	Idem.....	500
Pablo Carriguf Fiscer.....	1913	Linares....	Jaén.....	Linares, 32..	25 Enero 1913.	93	Jaén.....	500
Carlos de Valcárcel Chico de Guzmán.....	1913	Valencia....	Valencia....	Valencia, 43..	8 Febro. 1913.	18	Valencia....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24 Sept. 1914.	172	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 ídem 1915..	4	Idem.....	250
Pascual Mezquita Colonques	1913	Villarreal...	Castellón...	Castellón, 46.	3 Febro. 1913.	73	Castellón...	1.000
Vicente Sos Beinad.....	1916	Castellón...	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1916..	176	Idem.....	500
José María Gozávez Quiles.	1916	Biar.....	Alicante.....	Alicante, 48..	17 Enero 1916	245	Alicante....	1.000
Juan Garrido Blaya.....	1915	Cartagena...	Murcia.....	Cartagena, 52	29 ídem 1915..	211	Cartagena...	500
Miguel Martínez Asensio...	1913	Caravaca...	Idem.....	Cieza, 54....	24 ídem 1913..	206	Murcia....	500
Antonio Gimeno Vallés....	1915	Alcañiz.....	Teruel.....	Alcañiz, 60..	28 ídem 1915..	164	Teruel.....	500
Paulino Vallis Foutquerna..	1914	Torroella de Montgrí...	Gerona.....	Gerona, 70..	29 Dic. 1914...	181	Gerona....	500

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El edificio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre carece de las condiciones necesarias para una buena instalación de los servicios á que está destinado. Sus locales son, á todas luces, insuficientes para el montaje de una maquinaria moderna adecuada al desarrollo que, en días quizás no lejanos, alcanzarán las acuñaciones de moneda, y aun para el ordenado desenvolvimiento de la fabricación actual. Además, el lugar en que está emplazado dicho edificio no es realmente apropiado para una fábrica; se halla en la parte céntrica de la capital, en su vía más amplia y suntuosa y rodeado de bellas edificaciones. Indudablemente, su sitio adecuado debè buscarse en las afueras de la ciudad.

Estas razones, unidas á la del alto valor que hoy representa el solar de la Fábrica, que no guarda relación con el del edificio de ésta ni con la índole del servicio en él establecido, aconsejan la adquisición de otro terreno donde pueda construirse una nueva Fábrica que reúna las circunstancias antes expresadas.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección General se abra un concurso de solares para la construcción de una nueva Fábrica de la Moneda y Timbre, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Esa Dirección General convocará el concurso entre los propietarios de terrenos del término municipal de Madrid.

2.ª Los solares deberán estar situados en el ensanche ó en el extrarradio, con fácil comunicación á vía principal por donde pasen tranvías que enlacen con el centro de la capital, para facilitar el acceso de operarios y empleados á la Fábrica.

3.ª Se dará preferencia en la elección al solar que tenga forma rectangular, de lados muy semejantes, tomándose en cuenta los desniveles.

4.ª La superficie del solar elegido deberá ser de 15 á 20.000 metros cuadrados.

5.ª Los propietarios que acudan á este concurso se dirigirán por medio de solicitud á esa Dirección General, haciendo constar su nombre y domicilio, la situación, superficie y linderos del solar, su

precio y condiciones de pago. También acompañarán á la solicitud un plano del mencionado solar en papel tela, á escala de medio centímetro por metro, firmado por un Arquitecto.

6.ª El plazo de presentación de tales documentos terminará al mes justo de publicado este concurso en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo Federal suizo ha decretado con fecha 28 de Julio último, las siguientes adiciones á las listas de mercancías cuya exportación ha sido prohibida:

Tabacos manufacturados de todas clases.

Aguardientes de todas clases, licores, vinos de licor y otros aguardientes para matizados ó azucarados, en cascotes, botellas ó tarros.

Vermouth, cualquiera que sea su fuerza alcohólica, en cascotes, botellas ó tarros.

Desperdicios de la fabricación de la cera, recortes de cuero, desperdicios de pieles que no puedan emplearse más que en la fabricación de cola, virutas de cuerno, toadones, cascotes y pezuñas, así como todos los demás desperdicios de procedencia animal no expresados en otras partidas.

Correas de transmisión de cuero.

Rodrigones para la vid, aunque estén apuntados; madera para aros; estacas apuntadas, estén ó no descortezadas.

Papel de seda que no pese más de 25 gramos por metro cuadrado, aunque esté recortado.

Crines y pelos de búfalo, en bruto, limpios, hilados, preparados, separados por clases en atados.

Pelos de animales no especificados, en bruto, descortezado, hendido, teñido, etcétera.

Carbones para alumbrado eléctrico, cuya exportación no haya sido prohibida.

Electrodos sin montar.

Tubos aisladores de papel con envoltura de chapa de hierro.

Ladrillos, tubos, losas, etc., refractarios al fuego y á los ácidos.

Objetos, mallas y moldes llamados coqueletes de arcilla.

Tubos, incluso los de forma especial y otras partes de instalaciones de retretes de gros común ó fino ó de porcelana, incluso los vertederos y las tinas de baño.

Aratos y utensilios para laboratorios químicos en cerámica.

Desperdicios de la fabricación de vidrio; pedazos de vidrio y de barro obrado, etc.

Electrodos, montados, cuya exportación no ha sido ya prohibida.

Cola para carpinteros, revocadores y estuquistas; gelatina, cola de pescado, cola líquida ó en polvo.

Alfileres de todas clases, excepto los de metales preciosos ó en combinación con dichos metales piedras preciosas ó perlas finas, cuya exportación no haya sido ya prohibida.

Encendedores de bolsillo y sus partes componentes de metales no preciosos.

Botones de presión, de metales no preciosos, celuloide, etc.

Por el mismo Decreto se deroga la disposición de 6 de Abril de 1915, por la cual no se consideraban sometidos á las prohibiciones de exportación las «Galletas y otros productos de panadería fina», con ó sin azúcar, en remesas aisladas hasta de cinco kilogramos.

Madrid, 12 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central de la Armada.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, ha tenido á bien conceder al Teniente de Navío D. Juan Benavente y García de la Vega, autor de la obra titulada «El torpedo A/08», declarada de texto y suma utilidad en la Armada por Real orden de fecha 4 de Julio último (D. O. núm. 152), la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como premio á su laboriosidad, celo y amor al estudio demostrado en la redacción y publicación de dicha obra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro del Ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1916.—El Almirante Jefe del Estado Mayor Central, José Pidal.

Señor Comandante general del Apostadero de Cádiz.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACIÓN de los individuos nombrados en 14 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 8 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Antonio Elguea Arrativil.....	Cartero de Ozaeta.....	Alava.
Angel Cano Fuentes.....	Idem de Cuevas del Valle.....	Avila.
Saturnino Ramos Rodríguez...	Idem del Campillo de Llerena...	Badajoz.
Juan Izquierdo López.....	Peatón de Navalmoral á Torbisco.	Cáceres.
Maximino Carrió González....	Idem de Adzaneta á Benafijos....	Castellón.
José Prieto Carrasco.....	Idem de Paymogo á Puebla de Guzmán.....	Huelva.
Mauricio Allué López.....	Idem de Basarán á Otaí.....	Huesca.
Antonio Martínez Domínguez..	Cartero de Martés.....	Idem.
José Otaí Vallés.....	Idem de Llinás de Broto.....	Idem.
León Santiago Carbajo.....	Idem de Santa María del Páramo.	León.
Vicente Rovira Costa.....	Idem de Benacján.....	Málaga.
José Peñalver Cobacho.....	Idem de Ceuti.....	Murcia.
Francisco Sánchez Melgarejo..	Peatón de Molina á Alguazas.....	Idem.
Juan Espinosa Galinsoga.....	Cartero de Zeneta.....	Idem.
José Munuera Martínez.....	Idem de El Real.....	Idem.
Lucas García Santos.....	Idem de Mareilla.....	Palencia.
Cándido Pérez Valtierra.....	Peatón de Terradillos á Calzadilla.	Idem.
Melquiades García García.....	Idem de Villambroz á San Martín del Valle.....	Idem.
Epifanio Pérez Santos.....	Idem de Guardo á Vellilla y Otero.	Idem.
Víctor Rodríguez Hernández..	Idem de San Felices de los Gallegos á Bouza.....	Salamanca.
Julián Gonzalo Sanz.....	Cartero de Olombrada.....	Segovia.
Simón Yagüe Pascual.....	Idem de la Matilla.....	Idem.
Salvador Fraquet Enrich.....	Peatón de Vimodri á Prades.....	Tarragona.

Madrid, 16 de Agosto de 1916.—El Director general, J. Franco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primeras Enseñanzas.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Felicitas Oñativia Gorospe, Maestra de Aranaz (Navarra), pidiendo se anule el nombramiento para la Escuela de Espejón (Soria), que le correspondió en virtud de reingreso por sorteo verificado ante el Consejo universitario, por haber pedido como gracia especial su nombramiento para una de las Escuelas de Telesa ó Zumárraga.

Teniendo en cuenta que pedida por la Sra. Oñativia una Escuela determinada por gracia especial, procedía desestimar tal pretensión, pero no nombraría para otra sin anuencia de la Interesada.

Esta Dirección General ha acordado que se deje sin efecto su nombramiento para Espejón (Soria), sin que pueda significar perjuicio alguno para su derecho al reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo. Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Rufo Chacón García, Maestro de Torreperogil (Jaén), solicitando se le conceda derecho á pedir por concurso ó fuera de él una Escuela Nacional de Quésada, fundado en motivos de salud, para la que es perjudicial el clima de aquel pueblo, donde presta sus servicios.

Teniendo en cuenta que no existe en la legislación vigente disposición alguna

que autorice pedir Escuelas fuera de concurso por motivos de salud, y que los Maestros permutantes no pueden cambiar de Escuela por concurso en los cinco años posteriores á la permuta, y que el Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige la permanencia de dos años en una Escuela para poder concursar.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Hernández de la Rosa, Maestro de Canillas (Madrid), en súplica de que la limitación impuesta por el artículo 2.^o del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar Escuelas en el concurso general de traslado, no se aplique á aquellos que soliciten exclusivamente Escuelas de esta Corte, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias que concurrían en dichas Escuelas de Madrid, han estado éstas sin anunciar á concurso general desde hace tres años, por lo que ni el reclamante ni sus compañeros han podido tener efectivo su derecho al traslado durante un tiempo mayor de los dos años que en el mencionado artículo 2.^o del Real decreto se exigen de permanencia en una Escuela para solicitar otra en concurso general, por lo que tales Escuelas deben constituir una excepción de la regla general establecida por el precepto reglamentario, ya que concurren en éstas circunstancias que las hacen distintas á todas las demás de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare, con carácter general, que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado, no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el artículo 2.^o del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar todas las demás Escuelas que están anunciadas ó se anuncien.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.^a Isidora Elisa Gómez Martín, Maestra de Villaverde (Salamanca), solicitando quede sin efecto la permuta que tiene entablada con D.^a Aurora Santos de la Iglesia; y teniendo en cuenta que la instancia de la Sra. Gómez Martín está fechada con anterioridad á la concesión de la permuta,

Esta Dirección General ha acordado declarar que quede sin efecto la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Visto el expediente incoado á instancia de varios vecinos de Valdeconajos (Teruel), solicitando se provea en Maestro la Escuela mixta vacante en dicha localidad; y teniendo en cuenta que la Escuela de referencia ha sido desempeñada últimamente por Maestra,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de referencia por oponerse á ella el Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Habiéndose padecido un error en la publicación del anuncio inserto en la GACETA de 31 de Julio último, relativo á la plaza de Oficial de administración de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, esta Dirección General ha acordado publicarlo rectificado en la forma siguiente:

«Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Primera enseñanza, de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en activo en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de seis días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.»

Los que tuvieran solicitada la plaza con motivo del anuncio anterior, se tendrán como aspirantes, sin necesidad de que presenten nuevas instancias.

Madrid, 10 de Agosto de 1916.—El Director general, Royo.